

Pesetas

ANEXO

8. Guardería Infantil Laboral «El Carmen», de Veguellina de Órbigo:	
Aportación MTAS	1.600.000
Palencia:	
9. Guardería Infantil Laboral «Corazón de María», de Palencia:	
Aportación MTAS	3.000.000
Salamanca:	
10. Guardería Infantil Laboral «Virgen de la Peña», de Ciudad Rodrigo:	
Aportación MTAS	3.000.000
11. Guardería Infantil Laboral «El Tren», de Salamanca:	
Aportación MTAS	800.000
12. Guardería Infantil Laboral de Cruz Roja, de Santa Marta de Tormes:	
Aportación MTAS	4.000.000
Segovia:	
13. Guardería Infantil Laboral «Los Peques», de Cuéllar:	
Aportación MTAS	400.000
14. Guardería Infantil Laboral «El Tren», de Segovia:	
Aportación MTAS	1.000.000
15. Guardería Infantil Laboral «Garabatos», de Segovia:	
Aportación MTAS	600.000
Valladolid:	
16. Escuela Abierta «La Nube», de Valladolid:	
Aportación MTAS	1.200.000
17. Guardería Infantil Laboral «Emaus», de Valladolid:	
Aportación MTAS	3.000.000
Zamora:	
18. Guardería Infantil Laboral «La Casa de la Abuela», de Benavente:	
Aportación MTAS	400.000
<hr/>	
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones locales	168.532.516
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	113.265.075

5068

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña para la realización de programas de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de enero de 2000.—La Secretaria general, María Dolores Cospedal García.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 22 de diciembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Manuel Pimentel Siles, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 16), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y, de otra parte, la honorable señora doña Núria de Gispert i Català, Consejera de Justicia, nombrada por Decreto 9/1995, de 1 de febrero, publicado en fecha 1 de febrero de 1995 en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2.006, en nombre y representación de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la autorización conferida.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Generalidad de Cataluña ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con el artículo 9.25 de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre) y el Real Decreto de Transferencia 1949/1980, de 31 de julio.

Quinto.—Que, de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, es precedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999 («Boletín Oficial del Estado» del día 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para Comunidades Autónomas, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.00, para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, con una dotación de 2.100.000.000 de pesetas.

Séptimo.—Que la Generalidad de Cataluña garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 19 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo).

Décimo.—Que la Generalidad de Cataluña tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Generalidad de Cataluña pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Generalidad de Cataluña se compromete a aportar la cantidad total de 472.685.012 pesetas, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio de 1999, aporta la cantidad de 336.510.675 pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Generalidad de Cataluña la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el penúltimo párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 19 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Generalidad de Cataluña elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto, que entregará en los seis meses siguientes y que, al menos, recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada Memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Generalidad de Cataluña, por el Director general de Atención a la Infancia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, designado por la Directora general.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá, igualmente, en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Manuel Pimentel Siles.—La Consejera de Justicia (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Núria de Gispert i Català.

ANEXO

Aportación de la Generalidad de Cataluña, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. 1999

	Pesetas
A) Servicios de titularidad de Corporaciones Locales (cero-tres años)	
Barcelona:	
1. Creación de una Escuela de Familia en Badia del Vallès:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	9.840.603
Aportación MTAS	8.000.000
2. Creación del Centro para la Infancia «La Casa de les tres Moreres», en Castellar del Vallès:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	4.750.000
Aportación MTAS	2.500.000
3. Creación de una ludoteca en Sant Feliu de Llobregat:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	6.550.000
Aportación MTAS	3.850.000
4. Ampliación de plazas en el Servicio de Atención a la Primera Infancia «L' hora dels petits», en Santa Margarida de Montbui:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	2.504.580
Aportación MTAS	2.500.000
5. Creación del «Espai de las familias», en Súria	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local:	465.000
Aportación MTAS	450.000
6. Creación del Servicio de Detección e Intervención con niños de cero a tres años en Súria:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local:	475.000
Aportación MTAS	400.000

	Pesetas		Pesetas
7. Continuidad de la ampliación de plazas en el Servicio de Atención a la Primera Infancia «Mira com creix», de Prat de Llobregat, financiada de 1991 a 1998, ambos inclusive:		19. Continuidad del «Proyecto Nadó», de formación de madres y padres en Vilanova i la Geltrú, financiado en 1997 y 1998:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	5.473.585	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	736.144
Aportación MTAS	4.400.000	Aportación MTAS	700.000
8. Continuidad del Centro Materno-Infantil «Can Palmer», de Viladecans, financiado de 1992 a 1998, ambos inclusive:		20. Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil «Tambor», de Sant Feliu de Llobregat, financiado en 1998:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	10.030.976	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	186.102.941
Aportación MTAS	9.500.000	Aportación MTAS	4.500.000
9. Continuidad de la ampliación de horario en el Centro Abierto de Atención a la Infancia de Badia del Vallès, financiada de 1994 a 1998, ambos inclusive:		21. Continuidad del Servicio de Atención a la Infancia «Espacio Familiar Nadó», de Sant Feliu de Llobregat, financiado en 1998:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	3.259.035	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	3.335.200
Aportación MTAS	3.000.000	Aportación MTAS	2.664.800
10. Continuidad del Centro para la Infancia «La Casa dels Arbres», de Hospitalet de Llobregat, financiado de 1994 a 1998, ambos inclusive:		Girona:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	10.152.946	22. Continuidad del Servicio Socio-Educativo para Familias con Menores de cero a cuatro años del Consejo Comarcal Baix Empordà, financiado de 1994 a 1998, ambos inclusive:	
Aportación MTAS	10.000.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	13.233.816
11. Continuidad del Centro Abierto de Atención a la Infancia «Hola Menuts», de Sant Vicenç dels Horts, financiado de 1994 a 1998, ambos inclusive:		Aportación MTAS	9.500.000
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	2.667.640	Lleida:	
Aportación MTAS	2.550.000	23. Creación del Llar d'infants «L'ullet», en Corbins	
12. Continuidad de «La Casa Oberta», de Vilanova i la Geltrú, financiada de 1994 a 1998, ambos inclusive:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	2.151.560
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	14.102.800	Aportación MTAS	1.500.000
Aportación MTAS	4.000.000	24. Continuidad de la ampliación de plazas en el Programa de atención a la infancia en riesgo de 0-6 años «Atenem als petits», de Solsona, financiada de 1992 a 1998, ambos inclusive:	
13. Continuidad del Servicio de Atención a la Infancia «Juguem plegats», de Badalona, financiado de 1995 a 1998, ambos inclusive:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	36.371.351
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	6.709.125	Aportación MTAS	2.700.000
Aportación MTAS	3.290.875	25. Continuidad de la Escuela Infantil «Secà de Sant Pere», de Lleida, financiada de 1994 a 1998 ambos inclusive:	
14. Continuidad de «La Casa Petita», de Vilafranca del Penedès, financiada en 1995, 1997 y 1998:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	24.062.557
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	3.013.545	Aportación MTAS	14.000.000
Aportación MTAS	2.800.000	26. Continuidad de la ampliación de plazas en el Servicio Materno-Infantil Municipal de Lleida, financiada de 1996 a 1998, ambos inclusive:	
15. Continuidad de la ampliación de plazas en el Servicio de Atención a la Primera Infancia de Badalona, financiado de 1996 a 1998, ambos inclusive:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	26.510.418
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	3.773.874	Aportación MTAS	4.000.000
Aportación MTAS	2.000.000	27. Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil de Els Alamús, financiada de 1996 a 1998, ambos inclusive:	
16. Continuidad del Centro Materno-Infantil «Ya somos madres», de Cornellà de Llobregat, financiado de 1996 a 1998, ambos inclusive:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	2.555.000
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	1.335.000	Aportación MTAS	1.555.000
Aportación MTAS	1.000.000	28. Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil de Guissona, financiada de 1996 a 1998, ambos inclusive:	
17. Continuidad del Servicio de Atención Materno-Infantil de Santa Coloma de Gramenet, financiado de 1996 a 1998, ambos inclusive:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	7.782.883
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	10.266.790	Aportación MTAS	3.000.000
Aportación MTAS	9.000.000	29. Continuidad de la Escuela Infantil de Torrefarrera, financiada de 1996 a 1998, ambos inclusive:	
18. Continuidad del Servicio Escola de Familia de Terrassa, financiado de 1996 a 1998, ambos inclusive:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	1.887.338
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	8.797.704	Aportación MTAS	1.500.000
Aportación MTAS	7.000.000	30. Continuidad de la ampliación de plazas en el Centro de Atención a la Primera Infancia del Consell Comarcal Alt Urgell, financiado en 1998:	
		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	17.537.724
		Aportación MTAS	3.600.000

	Pesetas		Pesetas
Tarragona:		12. Guardería Infantil Laboral «Mossen Puntí», de Manlleu:	
31. Continuidad del Servicio para la Primera Infancia (barrios: Nucli Antic, Roses, St. Josep Obrer y Districte V), de Reus, financiado en 1997 y 1998:		Aportación Comunidad Autónoma	291.617
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	18.645.361	Aportación MTAS	4.090.301
Aportación MTAS	7.500.000	13. Guardería Infantil Laboral «Guillermo Oliveras», de Masies de Voltregà:	
32. Continuidad del Servicio de Atención a la Primera Infancia de Valls, financiado en 1997 y 1998:		Aportación Comunidad Autónoma	261.156
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	19.811.812	Aportación MTAS	3.663.057
Aportación MTAS	2.700.000	14. Guardería Infantil Laboral «Rita Terrades», de Masnou:	
33. Continuidad de la Guardería «Llar d'Infants Patufet», de Vilallonga del Camp, financiado en 1997 y 1998:		Aportación Comunidad Autónoma	189.742
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	2.460.000	Aportación MTAS	2.661.371
Aportación MTAS	1.000.000	15. Guardería Infantil Laboral «Patronat de Mataró», de Mataró:	
34. Continuidad del Centro para la Infancia «Creixem junts», en El Vendrell, financiado en 1998:		Aportación Comunidad Autónoma	1.785.028
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	5.332.704	Aportación MTAS	25.107.455
Aportación MTAS	3.500.000	16. Guardería Infantil Laboral «Sant Vicenç de Paul», de Olesa de Montserrat:	
B) «Guarderías Infantiles Laborales» de titularidad de Corporaciones Locales o entidades sin ánimo de lucro		Aportación Comunidad Autónoma	262.465
Barcelona:		Aportación MTAS	3.681.405
1. Guardería Infantil Laboral «ACIS», de Barcelona:		17. Guardería Infantil Laboral «Santa María», de Olesa de Montserrat:	
Aportación Comunidad Autónoma	294.914	Aportación Comunidad Autónoma	210.992
Aportación MTAS	4.136.555	Aportación MTAS	2.959.441
2. Guardería Infantil Laboral «Joan XXIII», de Barcelona:		18. Guardería Infantil Laboral «Prat de Lluçanès», de Prats de Lluçanès:	
Aportación Comunidad Autónoma	422.530	Aportación Comunidad Autónoma	225.131
Aportación MTAS	5.926.531	Aportación MTAS	3.157.747
3. Guardería Infantil Laboral «La Pau», de Barcelona:		19. Guardería Infantil Laboral «Can Puigjaner», de Sabadell:	
Aportación Comunidad Autónoma	253.228	Aportación Comunidad Autónoma	320.329
Aportación MTAS	3.551.859	Aportación MTAS	4.493.029
4. Guardería Infantil Laboral «Omicron», de Barcelona:		20. Guardería Infantil Laboral «Ntra. Sra. del Pilar», de Sabadell:	
Aportación Comunidad Autónoma	421.826	Aportación Comunidad Autónoma	377.324
Aportación MTAS	5.916.667	Aportación MTAS	5.292.461
5. Guardería Infantil Laboral «Sant Rafael», de Barcelona:		21. Guardería Infantil Laboral «Jahibe», de Sant Adrià de Besós:	
Aportación Comunidad Autónoma	402.454	Aportación Comunidad Autónoma	252.805
Aportación MTAS	5.644.937	Aportación MTAS	3.545.919
6. Guardería Infantil Laboral «El Patufet», de Cerdanyola del Vallés:		22. Guardería Infantil Laboral «Ntra. Sra. Carme», de Sant Andreu de la Barca:	
Aportación Comunidad Autónoma	388.014	Aportación Comunidad Autónoma	588.158
Aportación MTAS	5.442.406	Aportación MTAS	8.249.690
7. Guardería Infantil Laboral «La Mainada», de Esplugues de Llobregat:		23. Guardería Infantil Laboral «Bressol Jardí d'infants», de Sant Feliu de Codines:	
Aportación Comunidad Autónoma	288.778	Aportación Comunidad Autónoma	310.812
Aportación MTAS	4.050.498	Aportación MTAS	4.359.545
8. Guardería Infantil Laboral «Montserrat», de Esplugues de Llobregat:		24. Guardería Infantil Laboral Municipal de Sant Feliu de Llobregat:	
Aportación Comunidad Autónoma	121.978	Aportación Comunidad Autónoma	815.638
Aportación MTAS	1.710.906	Aportación MTAS	11.440.377
9. Guardería Infantil Laboral «Barrufets», de La Garriga:		25. Guardería Infantil Laboral «Colegi Paidos», de Sant Fruitós de Bages:	
Aportación Comunidad Autónoma	313.066	Aportación Comunidad Autónoma	549.875
Aportación MTAS	4.391.167	Aportación MTAS	7.712.717
10. Guardería Infantil Laboral «Viladomiu Nou», de Gironella:		26. Guardería Infantil Laboral «Sant Llorenç Savall», de Sant Llorenç Savall:	
Aportación Comunidad Autónoma	206.829	Aportación Comunidad Autónoma	86.758
Aportación MTAS	2.901.043	Aportación MTAS	1.216.889
11. Guardería Infantil Laboral «Petits Infants», de Llinars del Vallés:			
Aportación Comunidad Autónoma	183.885		
Aportación MTAS	2.579.229		

	Pesetas
27. Guardería Infantil Laboral «El Niu», de Sant Vicenç de Castellet:	
Aportación Comunidad Autónoma	205.908
Aportación MTAS	2.888.131
28. Guardería Infantil Laboral «Nazaret», de Santa Coloma de Gramanet:	
Aportación Comunidad Autónoma	419.374
Aportación MTAS	5.882.269
29. Guardería Infantil Laboral «Sant Francesc», de Santa Coloma de Gramanet:	
Aportación Comunidad Autónoma	289.490
Aportación MTAS	4.060.478
30. Guardería Infantil Laboral «Sant Miquel», de Santa Coloma de Gramanet:	
Aportación Comunidad Autónoma	163.009
Aportación MTAS	2.286.412
31. Guardería Infantil Laboral «Santa Rosa», de Santa Coloma de Gramanet:	
Aportación Comunidad Autónoma	387.644
Aportación MTAS	5.437.213
32. Guardería Infantil Laboral «Vedruna», de Vic:	
Aportación Comunidad Autónoma	453.841
Aportación MTAS	6.365.722
Girona:	
33. Guardería Infantil Laboral del Ajuntament de Figueres:	
Aportación Comunidad Autónoma	328.861
Aportación MTAS	4.612.704
34. Guardería Infantil Laboral «La Miraculosa», de Santa Coloma de Farnérs:	
Aportación Comunidad Autónoma	797.014
Aportación MTAS	11.179.148
Lleida:	
35. Guardería Infantil Laboral Parroquial d'Alfarràs de Alfarràs:	
Aportación Comunidad Autónoma	241.881
Aportación MTAS	3.392.699
36. Guardería Infantil Laboral «Sant Crist», de Balaguer:	
Aportación Comunidad Autónoma	527.982
Aportación MTAS	7.405.626
37. Guardería Infantil Laboral «Verge de les Sogues», de Bellvis:	
Aportación Comunidad Autónoma	95.256
Aportación MTAS	1.247.737
38. Guardería Infantil Laboral «Cipa», de Linyola:	
Aportación Comunidad Autónoma	156.411
Aportación MTAS	2.193.865
39. Guardería Infantil Laboral «Sant Jaume», de Lleida:	
Aportación Comunidad Autónoma	107.997
Aportación MTAS	1.514.794
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	486.685.012
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	336.510.675

5069

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la

realización de programas de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de enero de 2000.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 22 de noviembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Manuel Pimentel Siles, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 16), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la excelentísima señora doña Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 14/1999, de 20 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la autorización conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de octubre de 1999.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias en materia de asistencia social y bienestar social de acuerdo con el artículo 7.1.20 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1982, de 25 de febrero), y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, y 2191/1984, de 8 de febrero.

Quinto.—Que, de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, es precedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

Sexto.—Que la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para Comunidades Autónomas, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.00, para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, con una dotación de 2.100.000.000 de pesetas.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 19 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo).